

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA
CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS
AUDIOVISUALES A FINANCIAR POR RTPA PARA EL PRIME TIME
“ASTURIAS CREA IDEAS 2025: PRIME TIME”

Radiotelevisión del Principado de Asturias, S.A.U., es la empresa pública prestadora del servicio público de comunicación audiovisual del Principado de Asturias, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2014, de segunda reestructuración del sector público autonómico.

El artículo 8 de la citada ley establece los principios de producción y programación de RTPA, entre los que se encuentran:

- La promoción de la educación y la cultura, particularmente asturiana, con especial protección del asturiano y del gallego-asturiano, mediante la promoción de su uso y difusión.
- El desarrollo de la sociedad de la información
- El fomento de la producción audiovisual en el Principado de Asturias.
- El estímulo del sector audiovisual independiente, el desarrollo de la actividad emprendedora y el impulso de la innovación en este sector.

Así mismo, el artículo 51 apartado c) de la Ley General de Comunicación Audiovisual establece que el servicio público de comunicación audiovisual tiene entre su misión promover el acceso al conocimiento cultural, científico, histórico y artístico de la sociedad, así como satisfacer sus necesidades informativas, culturales, educativas y de entretenimiento con programas de calidad.

Es, por tanto, interés prioritario de la radiotelevisión pública promover el sector audiovisual asturiano, ser impulso de la creatividad y las ideas innovadoras, así como generar formatos innovadores y creativos.

RTPA en su objetivo de seguir siendo tractor de nuevos formatos originales quiere seleccionar varios programas dirigidos al prime time que pivoten sobre las siguientes temáticas o ideas.

1. CIENCIA CON HUMOR
2. CONCURSO TALENT SHOW DE ARTISTAS PLÁSTICOS
3. PROGRAMA TALENT SHOW CON UNA OBRA TEATRAL ASTURIANA COMO TELÓN DE FONDO
4. UN PROGRAMA SOBRE EL REAL SPORTING Y EL REAL OVIEDO Y LA PASIÓN POR EL FÚTBOL CON HUMOR Y JUEGO LIMPIO

Por tanto, la finalidad de la presente convocatoria es la selección de 4 formatos originales para la franja prime time, uno por cada uno de los apartados indicados anteriormente

La producción del proyecto seleccionado será contratada por RTPA bajo la modalidad de encargo de producción, para su realización en el 2025.

La presente convocatoria estará dotada con un máximo de 416.000 € (IVA no incluido). El presupuesto capítular no podrá superar los 8.000 € (IVA no incluido).

Aunque es posible la recepción de proyectos y propuestas a través del Registro de Programas y el Registro de Emisiones, que en cualquier caso se mantienen activos, se realiza la presente convocatoria para promover la presentación de contenidos originales relacionados con la misión, visión y valores que se indican a continuación:

Misión: descubrir y seleccionar la propuesta audiovisual más innovadora y creativa dirigida a la franja prime time, que combine de manera excepcional entretenimiento con propósito dentro de los apartados de la convocatoria. Buscamos proyectos que independientemente de su subgénero: concurso, factual, docu-reality, etc., mantengan el entretenimiento como elemento tractor principal.

Visión: aspiramos a seleccionar una producción audiovisual de calidad para su posible emisión en prime time, que pueda llegar a ser un formato de referencia.

Valores:

1. **Entretenimiento con propósito:** el entretenimiento es una herramienta valiosa para transmitir mensajes significativos y provocar cambios positivos. Cada contenido debe tener una razón de ser más allá de la mera diversión.
2. **Innovación y creatividad:** se trata de fomentar la innovación y la creatividad en todas nuestras propuestas. Buscamos ser palanca de ideas frescas y originales que ofrezcan nuevas perspectivas.
3. **Calidad y excelencia:** la búsqueda de un alto estándar de calidad en cada fase de la producción, desde el planteamiento hasta la ejecución final. La excelencia está en cada proceso.
4. **Humor y seriedad:** el humor es también un asunto serio, siempre que los contenidos humorísticos sean inteligentes, respetuosos y que realmente conecten con el público.
5. **Diversidad:** los mejores contenidos surgen de perspectivas variadas que nos enriquecen.
6. **Formación y educación.** Es un valor la generación de contenidos que no solo entretengan, sino que también formen y eduquen al público de manera efectiva y amena.

Este conjunto de principios será una guía para valorar la selección de una propuesta que no solo entretenga, sino que también inspire y enriquezca a la sociedad asturiana.

En virtud de lo expuesto y para el cumplimiento de dichos fines, se dispone a aprobar las siguientes bases:

1. OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, con respeto a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, regular el procedimiento para:

- Seleccionar de un proyecto audiovisual por cada uno de áreas temáticas que se indican a continuación para su producción por RTPA bajo la modalidad de encargo de producción

Las áreas temáticas son:

- CIENCIA CON HUMOR
 - CONCURSO TALENT SHOW DE ARTISTAS PLÁSTICOS
 - PROGRAMA TALENT SHOW CON UNA OBRA TEATRAL ASTURIANA COMO TELÓN DE FONDO
 - UN PROGRAMA SOBRE EL REAL SPORTING Y EL REAL OVIEDO Y LA PASIÓN POR EL FÚTBOL CON HUMOR Y JUEGO LIMPIO
- Establecer las bases y requisitos que regirán la convocatoria y la correspondiente adquisición de derechos por RTPA

2. PUBLICACIÓN

La presente convocatoria y bases, así como la resolución del procedimiento, serán publicadas en la página Web de RTPA, <http://www.rtpa.es>, sin perjuicio de los medios complementarios de difusión que la radiotelevisión pública estime utilizar.

3. RÉGIMEN Y NATURALEZA JURÍDICA

La participación directa de RTPA en la producción de las obras audiovisuales objeto de la presente convocatoria se realizará en régimen de Derecho Privado. Las relaciones jurídicas surgidas por la formalización del correspondiente contrato tendrán naturaleza privada y se regirán por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y las demás disposiciones complementarias que resulten de aplicación, así como las normas de Derecho Privado.

4. CONDICIONES DE LAS OBRAS AUDIOVISUALES QUE PUEDEN CONCURRIR A LA PRESENTE CONVOCATORIA

4.1 Características del proyecto audiovisual

- Los proyectos audiovisuales que se presenten a la presente convocatoria deben estar dirigidos al prime time y pivotar sobre las siguientes temáticas o ideas.:

- a) **CIENCIA CON HUMOR.** Se busca un formato original para el prime time sobre ciencia (concurso, *stand up* de humor...). Se valorarán modos interesantes de comunicar la ciencia para llegar a la gente. Vera Rubín decía “La ciencia es imaginativa, inspiradora, edificante; y tú puedes hacerlo”. En el hipocampo el tamaño sí importa. El objetivo es comunicar, transmitir el conocimiento científico, divulgar captando la atención, sintetizar las ideas con humor y rigor. “Cada uno de ustedes puede cambiar el mundo porque están hechos de material estelar y conectados con el universo” (Vera Rubín). Los intentos de hacer ciencia en televisión han pasado por trasladar formatos que funcionan en la red, pero en la pequeña pantalla no funciona. No es que sean malas ideas, pero sencillamente no se puede hacer Internet en televisión. Cada medio tiene su lenguaje, ritmo y experiencia para el público. Tenemos que encontrar la forma de que la ciencia, el mensaje se adapte al lenguaje, el ritmo y la experiencia de la televisión.
- b) **CONCURSO TALENT SHOW DE ARTISTAS PLÁSTICOS.** Concurso talent en el que las personas protagonistas puedan ser artistas plásticos en su concepto extendido. Se valorará la colaboración de mentores que también compartan su talento y experiencia, y les ayuden a convertirse en el mejor artista de su especialidad (pintura, escultura, y fotografía). Se trata de visibilizar las habilidades de artistas emergentes del Principado de Asturias a través de un formato de televisión original, innovador y creativo.
- c) **PROGRAMA TALENT SHOW CON UNA OBRA TEATRAL ASTURIANA COMO TELÓN DE FONDO.** Se valorará un formato que tenga como objetivo visibilizar y poner en valor la gran cantera actoral, así como el teatro del Principado de Asturias.

d) UN PROGRAMA DEL SPORTING Y EL OVIEDO Y LA PASIÓN POR EL FÚTBOL CON HUMOR Y JUEGO LIMPIO (FAIR PLAY)

La actualidad estrictamente deportiva de ambos equipos está ampliamente recogida en TPA Deportes. Pero el formato que se promueve no es un programa de carácter deportivo, con resúmenes e imágenes de la jornada, sino un espacio donde se muestre la otra cara del fútbol con un tono distendido. El Real Sporting y el Real Oviedo son más que un club. Es su afición, sus peñas, su historia, curiosidades y anécdotas. El formato podrá incluir sketches y pequeñas ficciones.

El programa habrá de estar compuesto por dos partes, una dedicada al Real Sporting, y otra al Real Oviedo, de igual duración.

- Cualesquiera formatos han de ser una creación original, y tener suficiente grado de desarrollo o formulación expresiva.

- Las características que debe reunir el proyecto audiovisual a presentar son:

- La idea podrá desarrollarse dentro del macrogénero entretenimiento en formato innovador para su emisión televisiva y puesta a disposición en el entorno digital.
- El número de capítulos del proyecto deberá ser mínimo de 4 capítulos y máximo de 13 capítulos.
- El precio por capítulo no podrá sobrepasar los 8.000 € (IVA no incluido), y el número de capítulos no podrá ser superior a 13 episodios. El presupuesto por proyecto no podrá superar, por tanto, los 104.000 € (IVA no incluido)
- No es objeto de la presente convocatoria la presentación de propuestas de obras audiovisuales cinematográficas.

4.2 Requisitos de las producciones a realizar:

- La fecha de inicio de la producción y entrega será el primer trimestre del año 2025. No obstante, podrá ser objeto de negociación con la cadena las fechas definitivas de entrega a lo largo del año 2025.
- La empresa productora asumirá la remuneración por todos los conceptos y prestaciones que se obliga a aportar para la realización de la obra audiovisual resultante, las retribuciones de creadores y profesionales participantes, y cuantos compromisos y obligaciones de todo otro orden, sin excepción, asume la empresa productora por virtud, con ocasión o a resultas del contrato de encargo de producción.
- La producción deberá ser accesible para personas con discapacidad, por lo que deberá incluir el subtitulado.
- La producción utilizará en todo momento lenguaje no sexista, y transmitirá una imagen igualitaria entre hombres y mujeres.
- El personal de RTPA no podrá formar parte del equipo técnico y/o artístico. Así mismo, deberá respetarse la legislación referente a las incompatibilidades correspondientes al sector público.
- La convocatoria implica la financiación del 100 % del coste de la producción , por lo que la OBRA AUDIOVISUAL no podrá recibir o haber recibido ayuda y/o subvención pública.
- RTPA adquirirá por cesión de la empresa productora los derechos sobre el formato y la totalidad de los derechos de propiedad industrial y de explotación de propiedad intelectual sobre la obra audiovisual resultante en los términos que se indica en el apartado 12 de estas bases.

4.3 Los proyectos y las obras audiovisuales resultantes deberán respetar los principios y criterios de programación de RTPA, que se pueden consultar en la web de RTPA, <https://corporativo.rtpa.es/pdf/20170420-criterios-principios-programacion.pdf> PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE PROGRAMACIÓN DEL ENTE PÚBLICO DE COMUNICACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (Aprobados por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 23 de enero de 2006 e informado por el Consejo de Comunicación).

La producción, así mismo, respetará y cumplirá toda la normativa vigente aplicable, dentro de la que se enmarca la actividad audiovisual (normativa protección de datos, propiedad intelectual, propiedad industrial, derechos imagen, prevención de riesgos laborales, así como cualesquiera otra aplicable).

5. IMPORTE MÁXIMO

El importe máximo de la producción por capítulo no podrá superar los **8.000 € (IVA no incluido)**, y el presupuesto máximo de la producción del proyecto audiovisual que se presente a esta convocatoria con un **número máximo de 13 capítulos** no podrá superar los **104.000 € (IVA no incluido)**.

El número de capítulos del proyecto deberá ser mínimo de 4 capítulos y máximo de 13 capítulos.

6.- SOLICITANTES

Podrán participar en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas que reunan los siguientes requisitos:

1.- Ser productor o productora audiovisual independiente establecido en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, en la definición dada por el artículo 112 de la Ley General de Comunicación Audiovisual.

2.- Ser titular de los derechos de explotación que serán cedidos en caso de resultar el proyecto seleccionado.

3.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de cotitularidad en la producción de una obra audiovisual, todos los cotitulares deberán cumplir los requisitos expuestos.

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

7.1 Las solicitudes se presentarán a través de la Web de RTPA <http://www.rtpa.es>

Para la presentación de solicitudes deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

a) Solamente se admitirá **por cada una de las áreas temáticas** definidas en el apartado primero de estas bases, **UNA SOLICITUD** por productor audiovisual independiente, sea persona física o jurídica. No obstante, se admite que el productor que hubiera presentado una solicitud participe en un proyecto de otro solicitante.

En ningún caso se admite la concurrencia adicional a la del solicitante, de otras empresas vinculadas.

Se entenderá a estos efectos como empresas vinculadas aquellas personas jurídicas en las que concurran los mismos socios o partícipes ya sea total o en al menos en el 25% del capital social o de los fondos propios; o que pertenezcan al mismo grupo societario, en los términos recogidos en el artículo 42 del Código de Comercio; o respecto de las cuáles exista, ya sea como matriz o filial, una relaciónn de dominio efectivo, directo o indirecto.

b) En relación con los costes laborales para la elaboración del presupuesto, se deberán tener en cuenta, en cualquier caso, los convenios colectivos que resulten aplicables, así como la normativa laboral aplicable.

c) El presupuesto deberá contemplar la participación de las personas creadoras, así como cualesquiera profesionales participantes.

d) El presupuesto deberá incluir el subtitulado, que deberá realizarse conforme a las especificaciones técnicas de la cadena.

7.2 Documentación a presentar:

1º. Documentación de la empresa. Solicitud en la que se identifica el área temática y declaración responsable, tanto de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe correspondiente a empresas de producción

audiovisual, como de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público, conforme al modelo que se incorpora como ANEXO I.

2º Dossier del proyecto. Dicho dossier incluirá los siguientes anexos (ANEXO II a V):

ANEXO II PRESUPUESTO (siguiendo el modelo de RTPA).

El presupuesto deberá respetar el convenio colectivo aplicable. El equipo humano y artístico deberá estar contemplado en el presupuesto, así como cualquier profesional participante. El beneficio industrial de la empresa productora no podrá superar el 10%.

ANEXO III PLAN DE PRODUCCIÓN EN EL AÑO 2025

Fases de la preproducción, producción y posproducción.

ANEXO IV DESCRIPCIÓN DEL FORMATO

El dossier incluirá el formato en papel.

Los formatos en papel son los documentos que desarrollan la idea básica, incluyen, por tanto, la descripción del concepto, el contenido, el diseño de producción y el estilo.

Será necesario presentar el formato de forma extensiva (máximo 10 hojas), así como una versión resumen en 2 páginas.

En la presentación del formato en versión extendida se incluirá toda la información básica que permita su identificación clara y precisa, entre la que se encuentra:

- **Título del programa**
- **Género:** se especificará el tipo de programa, si es un concurso, un programa de humor, reality show, docu-reality, etc.
- **Duración capitular** (en minutos)
- **Número de episodios por temporada**

- **Tema:** se describirá de manera concisa la premisa del programa o idea central.
- **Resumen del formato** en 2 o 3 líneas.
- **Descripción detallada del formato.**

Se explicará el formato de forma precisa y ordenada, la idea, los contenidos y la temática central de la propuesta. Se determinará el objetivo principal y los objetivos secundarios, así como las motivaciones que llevan a su presentación para su emisión en RTPA.

En este ítem se desarrolla la fuerza temática y narrativa del proyecto comunicando intención y foco, y se describe el formato de forma clara y expositiva.
- **Estructura narrativa del programa motivada** (con la organización motivada de los contenidos, y la duración de los diferentes segmentos o secciones, escaleta). Se incluirán ejemplos de juegos/preguntas (si corresponde)
- **Guion del primer capítulo.** Así mismo, se valorará la presentación del guion del primer capítulo, o de los segmentos principales o más representativos.
- **Estilo visual y estético:**
 - Diseño visual y sonoro (tipos de encuadre, movimientos de cámara, línea gráfica, animación, efectos visuales, captura del sonido, y montaje), la escenografía, el vestuario y el maquillaje en su caso.
 - Uso de la música y efectos sonoros: explicar el tipo de música y los posibles efectos sonoros que se utilizarán para construir el tono y la singularidad del formato.
 - Elementos distintivos: las características que hacen que el formato sea único e innovador. Así mismo, también se hará mención si se incluyen elementos interactivos con la audiencia, o hibridaciones.
- **Presentadores/as sugeridos**

- Localización/ localizaciones
- Presupuesto capitular
- Presupuesto total
- Franja de edad a la que se dirige (rango de edad para el que está dirigido el programa de forma justificada).
- Declaración de intenciones: exposición de las motivaciones por las que se plantea el proyecto para su emisión en RTPA. Así como la relación que existe entre la idea, los objetivos, la misión, visión y valores de la convocatoria, y los elementos que componen el formato y lo hacen adecuado para su consecución. ¿Por qué se propone este formato? ¿En qué se beneficia la audiencia, cuál es la utilidad social que puede representar?
- Estrategia omnicanal y transmedia

Nota importante: La presentación de un formato de televisión para que sea reconocido como tal, requiere una documentación detallada que cubra todos los aspectos creativos y estructurales del programa. Esta información también facilita la valoración y el entendimiento del formato.

ANEXO V MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS APORTADOS POR LA PRODUCTORA

- Relación detallada de equipamiento técnico
- Relación de equipo humano (debe incluir relación detallada de las personas que conforman el equipo, nombre y roles).

El dossier se presentará en PDF, e incluirá cada anexo (con su numeración y nombre). Así mismo, llevará un pie de página con el nombre de la productora, el título de la obra en mayúsculas (tamaño de fuente 10) y la identificación del área temática. La orientación de la página del PDF será preferiblemente en horizontal. Sin mezclar orientaciones de páginas.

8.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

La solicitud, junto con la documentación requerida, se presentará a través del registro creado al efecto en la web de RTPA. La hora y fecha límite de presentación de las solicitudes serán **las 23:59 horas del 30 de septiembre de 2024**

Aquellas solicitudes que no sean presentadas en la forma y lugar indicados serán excluidas, así como las que no cumplan el objeto de la convocatoria.

9.- VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

9.1.- Para el análisis y valoración de las solicitudes, se constituirá una **Comisión de Valoración** con la siguiente composición:

- La directora de Antena de RTPA, en calidad de presidenta
- La jefa de Producción de Programas de RTPA, que actuará como secretaria de la Comisión, con voz y voto
- La directora de Imagen de RTPA
- El jefe de Programación y Audiencias de RTPA
- El jefe de Emisiones de RTPA

La Comisión de Valoración estará válidamente constituida cuando se encuentren presentes más de la mitad de sus integrantes de forma presencial o telemática. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros. Por razones de fuerza mayor, las personas integrantes de la Comisión podrán delegar su presencia en la misma. La Comisión de Valoración podrá asesorarse o solicitar informes complementarios a profesionales del Área de Antena o cualesquiera otras áreas pertinentes.

La Comisión podrá solicitar de las personas interesadas cuantas aclaraciones, información o documentación complementaria sean necesarias para la correcta valoración de los proyectos. Así mismo, podrá establecer sesiones de pitching en las que las productoras participantes podrán exponer y defender el formato con un periodo de tiempo máximo preestablecido. La resolución tendrá lugar, y se comunicará a las personas interesadas, **antes del 31 de diciembre de 2024**, salvo que por causas justificadas sea necesario ampliar dicho plazo en un mes natural.

9.2.- Criterios de valoración. La Comisión de Valoración podrá proponer la exclusión de aquellas solicitudes sobre proyectos cuya temática o contenido fueran inadecuados o contrarios al objeto de la Convocatoria o a los principios y criterios de programación de RTPA. El resto de las solicitudes serán valoradas conforme a los siguientes criterios.

1. **El formato original**, presentación descriptiva y motivada del proyecto audiovisual, la estructura y los elementos distintivos, hasta 50 puntos.

Se valorará que el formato pueda alcanzar los objetivos, misión y valores de la convocatoria, así como sus elementos innovadores y la creatividad. Asimismo, se valorará que el formato pueda ser idóneo para su emisión en la franja prime time.

Para la valoración de los proyectos es necesario que el dossier recoja una exposición descriptiva del formato, tal y como se recoge en la estipulación séptima.

2. **Estrategia omnicanal y transmedia. Generación de comunidad.** La narrativa transmedia implica generar contenido para difundir en diferentes plataformas con el objetivo de crear comunidad, interactuar con la audiencia y fidelizar la marca del programa, hasta 15 puntos.

Se valorará desarrollar contenido complementario que expanda la historia del programa con cuadernos de producción, entrevistas, eventos y encuentros on line, guías de alfabetización mediática y audiovisual, etc.

3. **Presupuesto equilibrado:** se valorará la adecuación, coherencia y equilibrio del presupuesto, hasta 10 puntos.
 - a. El beneficio industrial no podrá superar el 10% del coste del proyecto.
 - b. El presupuesto deberá tener en cuenta el estricto cumplimiento del Estatuto de los Trabajadores, los convenios colectivos y demás normativa que resulte aplicable.

4. **Equipo humano** implicado natural de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, residente en Asturias o vinculado profesionalmente con Asturias: hasta 20 puntos.
- i. Se entiende que están vinculadas profesionalmente aquellas personas que hayan desarrollado dos trabajos con anterioridad en Asturias.
 - ii. Si el 80% del equipo o más cumple este requisito: 20 puntos
 - iii. Si el 50% y menos del 80% cumple este requisito: 10 puntos.
5. **Criterios sociales:** hasta 10 puntos
- a. Participación equilibrada de hombres y mujeres en los puestos de dirección: 5 puntos. Contar con, al menos, un 40% de mujeres en los puestos de dirección de las diferentes categorías profesionales.
 - b. Incorporar al proyecto, al menos, a una persona con discapacidad con un grado igual o superior al 33 % reconocido como tal por el organismo competente: 5 puntos.

La Comisión de Valoración elaborará una propuesta de aprobación del proyecto seleccionado conforme a los criterios anteriormente expuestos.

La convocatoria podrá quedar desierta en el caso de que la calidad de los proyectos presentados no cumpla los requisitos expuestos, o no alcance como mínimo 15 puntos del apartado primero de los criterios de valoración o ninguno de los mismos alcance los 50 puntos en total.

9.3.- Resolución

Una vez realizada la valoración, la Comisión elevará a la Dirección General de RTPA y al Consejo de Administración de RTPA el informe propuesta, en el que conste:

- La clasificación, por orden de puntuación (de mayor a menor) de los proyectos presentados.
- La propuesta seleccionada.

Corresponde al Consejo de Administración y a la Dirección General de RTPA el examen conjunto de la propuesta formulada por la Comisión de Valoración y resolver acerca de las solicitudes, pudiendo asumir la propuesta elevada desde la Comisión de Valoración o separarse motivadamente de la misma.

El acuerdo por el que se resuelva la presente convocatoria será dictado por la Dirección General de RTPA y publicado en la página Web de RTPA y se comunicará a las personas solicitantes a través del correo electrónico asignado en el registro. En el referido acuerdo se contendrá la relación definitiva del proyecto seleccionado y la relación de los proyectos presentados no seleccionados.

10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PROYECTO SELECCIONADO

La productora seleccionada dispondrá de un plazo de tres días naturales para comunicar su aceptación y deberán completar, dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del acuerdo, la documentación siguiente:

A.- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante. Si el solicitante fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para los empresarios individuales y las personas físicas será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada, del DNI o del documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

B.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que soliciten en nombre de otro presentarán la escritura, documento o poder bastante al efecto que acredite su representación y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI o del que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

C.- Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

1.- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta en el epígrafe correspondiente a empresas de producción audiovisual, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, o bien certificado de situación con respecto a dicho impuesto emitido por la Agencia Tributaria.

2.- Certificación administrativa expedida por la Agencia Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

3.- Certificación administrativa expedida por la Hacienda del Principado de Asturias.

4.- Certificación Administrativa, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La solicitud que, habiendo sido propuesta, no acredite dentro de plazo el cumplimiento de las obligaciones requeridas o no presente la documentación en plazo, podrá ser descartadas.

En este caso, la Comisión de Valoración podrá decidir si propone la realización de otro proyectos por orden de calificación y que cumpla con todas las condiciones de la presente convocatoria, o deja desierta la convocatoria.

11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez aceptada la propuesta por la productora seleccionada y acreditados los requisitos para poder ser llevada a cabo, se formalizará el correspondiente contrato de encargo de producción que recogerá los derechos que se ceden a favor de RTPA y que se identifican en el apartado 12 de estas bases.

El plazo para la formalización de estos contratos será de un mes contado desde la finalización del plazo para la presentación de la documentación a la que hace referencia el apartado anterior.

El transcurso de este plazo sin que llegue a formalizarse el contrato por causas imputables al solicitante provocará la caducidad de la solicitud y la pérdida de los

derechos que hubiera podido corresponderle por la selección de la misma. Al igual que en el supuesto del apartado anterior, en este caso, la Comisión de Valoración podrá decidir si propone la selección de otro proyecto por orden de calificación y que cumpla con todas las condiciones de la presente convocatoria.

12.- ADQUISICIÓN DE DERECHOS

En compensación del precio pactado, RTPA adquirirá en exclusiva por cesión de la empresa productora, los siguientes derechos con facultad de cesión a terceros, sin límite temporal y con ámbito universal:

a) El derecho a explotar en exclusiva y por tiempo ilimitado los derechos de propiedad industrial derivados de la obra audiovisual y de cada uno de los elementos característicos que lo integran, incluyendo el título y las posibles obras derivadas de la misma (en concreto el merchandising de marca) para todo el universo. Los derechos de titularidad de RTPA a resultas de la presente estipulación comprenden cualquier desarrollo sin excepción, desde obras o contenidos relacionados con LA OBRA AUDIOVISUAL en sistemas interactivos y en sistemas on line (en particular, Internet).

b) Los derechos sobre la idea original y el formato de la obra audiovisual, considerando incluidos dentro de ellos los derechos de uso en sentido amplio, reproducción, distribución, comunicación pública, puesta a disposición del público (disposición interactiva) y transformación (traducción, doblaje, subtítulo y remakes incluidos) en relación con los personajes, la estructura, la escenografía y los demás elementos de propiedad intelectual o industrial que, en razón de su originalidad o de su registro, sean, por cualquier concepto, de titularidad **de la empresa y/o su adquisición pudiera resultar necesaria para la producción y emisión- o en otra forma, explotación- de la obra**

c) El derecho a explotar las obras derivadas del formato o idea original de referencia.

d) Los siguientes derechos de explotación sobre la obra audiovisual:

- Derecho de comunicación pública y puesta a disposición del público de la obra a través de todas las modalidades de explotación que se conozcan o puedan conocerse en el futuro. A título meramente enunciativo y no taxativo se cita: televisión lineal en abierto y gratuita, simulcasting, catch up,

servicio de videgrabación remota, vídeo on demand, página web, App, Plataformas OTT, Plataformas de compartición de contenidos, páginas de redes sociales; y para su recepción a través de sus canales de televisión y mediante todo tipo de dispositivos: Smart-tv, STB, televisiones con STB integrado, smartphones, tabletas, pc, consolas, reproductores Blu-ray conectados, o cualquier otro dispositivo que pueda ser capaz de proveer acceso a servicios de televisión.

- Derecho de reproducción del PROGRAMA, para comunicación pública y la obtención de copias para su posterior distribución.
- Derecho de distribución y de explotación videográfica, incluyendo venta, alquiler, préstamo o cualquier otra fórmula o modalidad jurídica.
- Derecho de transformación, con el alcance necesario para la traducción, doblaje y subtitulado a cualquier idioma, para hacer cortes en el montaje del PROGRAMA al objeto de comunicar los mensajes publicitarios, para anunciar la emisión del PROGRAMA y/o promocionar RTPA, así como para la sincronización de imágenes y producción de programas derivados.
- Derechos de explotación comercial sobre el PROGRAMA y sobre todos los elementos originales y creativos del mismo para su explotación secundaria, incluyendo, a título meramente enunciativo, el merchandising, la producción fonográfica, editorial y la comercialización de productos y servicios a través de terminales o de Internet.
- Derechos de explotación publicitaria sobre el PROGRAMA con toda la amplitud admisible, esto es, sin más restricciones que las limitaciones imperativamente establecidas por ley.
- Corresponden a RTPA, en su condición de PRODUCTOR, todos los ingresos que puedan asociarse a la obra, así como los derechos de remuneración que, respecto del PROGRAMA, puedan proceder de entidades de gestión colectiva.

13.- PAGO

RTPA liquidará el importe a los sesenta (60) días de la presentación de la correspondiente factura, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el solicitante.

En el caso de que la obra esté dividida en capítulos o episodios, la factura se podrá presentar individualmente por cada capítulo o grupo de capítulos, tras la entrega y aceptación.

14.- OBLIGACIONES

Las empresas seleccionadas estarán obligadas:

- a) A la presentación de la documentación requerida y, en especial, los certificados que acrediten estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) A la firma de los correspondientes contratos de naturaleza privada para la cesión de los derechos de explotación de la obra audiovisual en los plazos previstos en las presentes bases.
- c) A la realización y entrega de las obras según la propuesta, y negociación de las entregas de la producción, que siempre se producirán **con anterioridad al 31 de diciembre de 2025.**
- d) A la presentación de una declaración responsable que incluya memoria justificativa simplificada de los gastos correspondientes a la producción, con inclusión del número de factura correspondiente. Así mismo, la declaración responsable garantizará que el margen de beneficio industrial en ningún caso sobrepasa el 10%.
- e) A todas aquellas otras obligaciones que pudieran derivarse de la relación contractual que finalmente se concierte, incluidas todas las que pudieran desprenderse del principio de buena fe contractual. En particular, se obliga a desplegar la actividad necesaria encaminada a la correcta y completa finalización del proyecto seleccionado.

15.- INCUMPLIMIENTO. REINTEGRO.

En el supuesto de no realizarse el Encargo de Producción, procederá el reintegro por parte del solicitante a RTPA de las cantidades percibidas, sin perjuicio, en su caso, de la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera haber lugar.

16.- TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE EXPEDIENTE DE GASTO

La presente convocatoria es de tramitación anticipada por lo que la producción del capítulo/piloto queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2025.

Una vez que RTPA tenga constancia de disponer de financiación para la producción del capítulo/piloto lo comunicará al titular del proyecto seleccionado. Dicha comunicación deberá efectuarse con fecha límite el 31 de diciembre de 2024

Xixón/Gijón, a la fecha de la firma electrónica

El Director General de RTPA

Francisco González Orejas